



Trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **COOTRACERREJÓN** contra **JUAN DE JESÚS SOTO LÓPEZ**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2017 00268 00**

Revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita la actualización del oficio por medio del cual se comunica el embargo salarial ordenado mediante providencia del 13 de octubre de 2017, el despacho no accederá a lo solicitado como quiera que el 17 de octubre de 2017 fue expedido el Oficio N° 5266, el cual fue recibido por el apoderado judicial de la parte demandante el 16 de abril de 2018 y a la fecha no existe constancia de que el mismo se haya radicado ante el Pagador de la empresa donde labora el demandado.

Ahora bien, en vista que se encuentra vigente el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, el juzgado remitirá de manera digital al pagador de la empresa la comunicación del Oficio citado, lo anterior con el fin de buscar la practica inmediata de la medida cautelar

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de actualización de Oficio presentada por el apoderado judicial de la parte demandante de acuerdo a lo ya expuesto.

SEGUNDO: REMITIR por medio digital el Oficio N° 5266 de 2017 al pagador de la Empresa Comercializadora Mushaisa, lugar donde labora el demandado de conformidad al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCÍO VARGAS TOVAR

Juez